

ni aseo, so pena que attende de pagar el Daño, como dicho es, sea quitado el oho Ganado, la qual oha pena se reparta como dicho es —

¶ Que se guarde la ordenanza en que se manda q. ningun Pastor, llebe may armas, que un cuchillo, y Cayado sin hierro, pena de las armas perdidas, y de seisientos mrs, aplicado conforme la Ordenanza —

¶ Que se guarde asi mismo, la que manda que ningun^o Ganado, trabiene el arid, Ohe quias, mayores, y menores, azarbes, ni Escorredores, pena de cada Cabera mayor Dos xxd y la menor medio real —

¶ Que tambien se guarde, la que ordena, que ningun Ganado, entre en xarropos, ni Barbechos para sembrar desde el Dia de todos Santos hasta el 30 de Nabidad, antes, ni despues de Ubidos o regados, pena de veinte mrs por Cabera de Ganado mayor, y cinco de menor, siendo de Dia, y de noche Doblada, y que esta ordenanza, se entienda con las mismas penas, a que no entren ohos Ganados en Tiempo alguno